REVISTA JUDICIAL

CRE[illegible]
Hay [illegible]
AC/20[illegible]

JUZ[illegible]
CIV[illegible]
CITACIO[illegible]
Al dem[illegible]
ACEVEDO[illegible]
ber lo [illegible]
bal Sum[illegible]
por la ac[illegible]
SALAZA[illegible]
gue:
JUICIO: [illegible]
ACTORA: [illegible]
SALAZA[illegible]
DEMAND[illegible]
ACEVED[illegible]
CAUSA: [illegible]
Código [illegible]
TRAM[illegible]
JUZGA[illegible]
DE PIC[illegible]
Sept[illegible]
VISTOS: [illegible]
la prese[illegible]
de Juez Enc[illegible]
cio No. 963 [illegible]
Agosto del 20[illegible]
la demanda [illegible]
ra y reúne lo[illegible]
en consecue[illegible]
trámite per[illegible]
bal *Sumari*[illegible]
al juramento [illegible]
ra ROCIO D[illegible]
ZAR RIVERA [illegible]
con lo que [illegible]
Código de P[illegible]
tese al dem[illegible]
MAEL ACEVE[illegible]
dio de la p[illegible]
ríos de ma[illegible]
editen en [illegible]
mediando [illegible]
cación ocho [illegible]
menos. Tén[illegible]
sinuación de [illegible]
en la persona [illegible]
del Carmen R[illegible]
va a represen[illegible]
causa, a la me[illegible]
XANDRA ACEV[illegible]
para el nombra[illegible]
rá con uno de lo[illegible]
te Fiscal de Pich[illegible]
tificará legalme[illegible]
proceso los doc[illegible]
tos. Téngase en[illegible]
ro judicial seña[illegible]
y la autorizació[illegible]
Abogado Defen[illegible]
f) Dr. Mario Ortiz [illegible]
cargado. Lo que [illegible]
ted para los fines [illegible]
te y se le previ[illegible]
ción que tiene d[illegible]
ro judicial en [illegible]
para sus notific[illegible]
Alicia Guerrón [illegible]
SECRETARIA DE[illegible]
TAVO DE LO CIV[illegible]
Hay firma y sell[illegible]
AC/2036925/t[illegible]

EJECUTI[illegible]

R. DE[illegible]
EXTRACTO [illegible]
DE CITA[illegible]
JUZGADO PRIME[illegible]
DE SUCUMBIOS [illegible]
Se le hace conoc[illegible]
América Silva Ma[illegible]
ta Judicatura pr[illegible]
gal se encuentra t[illegible]
cio ejecutivo en [illegible]
ACTOR. DR. GUI[illegible]
PROCURADOR J[illegible]
AGRIPAC
DEMANDADA: [illegible]
SILVA MARTINE[illegible]
JUICIONO. 80-0[illegible]
CASILLERO JUD[illegible]
GUILLERMO O[illegible]
CUANTIA: 20,0[illegible]
OBJETO. COB[illegible]
DO
2. Los nombre[illegible]
dos son: LUZ [illegible]
MARTINEZ, Ec[illegible]
de edad, de pro[illegible]
te, desconozco [illegible]
con domicilio en[illegible]
Nueva Loja, can[illegible]
provincia de Suc[illegible]
3. Los fundame[illegible]
derecho son los [illegible]
Del Pagaré a la [illegible]
foja útil acomp[illegible]
conocimiento q[illegible]
SILVA MARTINE[illegible]
representada [illegible]
AGRIPAC S.A., [illegible]
SEIS MIL DIEZ D[illegible]
TADOS UNIDO[illegible]
CON CATORC[illegible]
DÓLAR (16.01[illegible]
contraída en [illegible]
el 28 de Febr[illegible]
deuda pura [illegible]
vencido y la [illegible]
y al título so[illegible]
reúne los requ[illegible]
en los Art. 42[illegible]
de Procedimie[illegible]
Usted y en ju[illegible]
mando LUZ SI[illegible]
pago del capit[illegible]
referido pagaré [illegible]
tereses vencido[illegible]
ra hasta la total [illegible]
deuda, costas p[illegible]
norarios de mi [illegible]
4. La cuantía [illegible]
DOLARES DE [illegible]
DE AMERICA [illegible]
5.- El trámite [illegible]
6. Ofrezco rec[illegible]
ciales que lega[illegible]

[illegible]ERO DE LO CIVIL
[illegible]S.- Nueva Loja 29
[illegible]004, las 08H45.-
[illegible] *conocimiento de*
[illegible]usa en virtud del
[illegible] que antecede y en
[illegible]uez Titular de es-
[illegible] En lo principal y
[illegible]emanda presenta-
[illegible]urador Judicial Dr.
[illegible] *del Representan-*
[illegible] Cía Agripac Socie-
[illegible] conforme se des-
[illegible]umento que se ad-
[illegible] completa y reúne
[illegible]uisitos legales, se
[illegible]mite de juicio eje-
[illegible]rándose que el do-
[illegible]ado presta méri-
[illegible]forme al mandato
[illegible]3 y 425 del Código
[illegible]o Civil, en conse-
[illegible]fundamento de lo
[illegible] Art. 431 ibídem,
[illegible] la demandada LUZ
[illegible]A MARTINEZ, den-
[illegible] de tres días pague
[illegible] adeudado o deduz-
[illegible]iones a las que se
[illegible] debiendo para ello
[illegible] lugar que se indi-
[illegible]nda, previniéndole
[illegible]mandada de la obli-
[illegible]ne de señalar casi-
[illegible]ara sus notificacio-
[illegible] jurisdicción: Agré-
[illegible]os los documentos
[illegible]nese en cuenta la
[illegible] demanda; así como
[illegible]enta el casillero ju-
[illegible]do por la parte acto-
[illegible]ificaciones, debien-
[illegible]. *Secretaría Titu-*
[illegible]cho. NOTIFIQUESE

[illegible]MERO DE LO CIVIL
[illegible]OS.- Nueva Loja 02
[illegible] del 2004, a las
[illegible]orme al juramento
[illegible] actor del descono-
[illegible] domicilio de la de-
[illegible]ndamento de lo dis-
[illegible]Art. 86 del Código de
[illegible]o Civil cítese a la de-
[illegible] América Silva Mar-
[illegible] tres publicaciones
[illegible] un periódico de ma-
[illegible]ón a nivel nacional
[illegible] de Quito o Guayaquil.
[illegible] por secretaría se ela-
[illegible]racto judicial corres-
[illegible] NOTIFIQUESE.- f) Dr.
[illegible] Juez lo que se co-
[illegible]ted es para los fines
[illegible] previene de la obli-
[illegible]ene de señalar casi-
[illegible] dentro de la jurisdic-
[illegible]ado para sus notifi-
[illegible] Certifico.
[illegible] Cabadiana

[illegible]R. del E.
[illegible] VIGESIMO DE LO
[illegible] DE PICHINCHA
[illegible]UDICIAL A LA SRA.
[illegible]ALDERON ESTEVEZ
[illegible]OLANDO ANDRADE
[illegible]*ECUTIVO Nº 707/04.-*
[illegible]NET ELENA CAROLI-
[illegible]CO
[illegible]DO: PATRICIA CALDE-
[illegible]VEZ Y MARIO ROLAN-
[illegible]ADE
[illegible] USD$ 9.500,oo
[illegible] VIGESIMO DE LO CI-
[illegible]HINCHA.- Quito, 30 de
[illegible] 2004.- Las 09H50.-
[illegible] virtud del sorteo rea-
[illegible] mi calidad de Juez Ti-
[illegible]ta Judicatura, avoco
[illegible]o de la presente cau-
[illegible]incipal, la demanda
[illegible]e es clara, completa
[illegible] requisitos de Ley.-
[illegible]ncia, cúmplan con la
[illegible]emandada o propon-
[illegible]nes en el término de
[illegible] demandados seño-
[illegible]A ALEXANDRA CAL-
[illegible]TEVEZ, MARIO RO-
[illegible]DRADE BOLAÑOS Y
[illegible]MARLENY ANDRADE
[illegible] en forma solidaria y
[illegible]ades demandadas.-
[illegible] demandados median-
[illegible]licaciones realizadas
[illegible]os diarios de mayor
[illegible] de esta Ciudad de
[illegible]e con juramento de-
[illegible]ra sobre el descono-
[illegible]l actual paradero o
[illegible] de los demandados.
[illegible]dad con lo dispuesto
[illegible] del Código de Pro-
[illegible] Civil. Agréguese al
[illegible]cumentación adjun-
[illegible] en cuenta el domici-
[illegible] judicial señalada por
[illegible] calidad en que com-
[illegible]fíquese.- F) Dr. Ger-
[illegible]z del Pozo.- (Juez).-
[illegible]nico a *ustedes, para*
[illegible]Ley, previniéndoles de
[illegible]n que tiene de seña-
[illegible] judicial para sus pos-
[illegible]ficaciones, dentro del
[illegible]egal.- Certifico.
[illegible] Salvador V.
[illegible]IO
[illegible]lo
[illegible]cc

[illegible]ACTO JUDICIAL
[illegible]O VIGESIMO DE LO
[illegible] DE PICHINCHA
[illegible]UDICIAL A: FREDDY
[illegible]RDESOTO VALLEJO Y

PATRICIA ALEXANDRA SANTIANA CABRERA
JUICIO No. 973-03-G.F. EJECUTIVO
ACTOR: DR. LUIS GERMAN VAZQUEZ GALARZA (BANCO DEL PICHINCHA C.A.)
CUANTIA: $ 6.700,oo DOLARES AMERICANOS
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- *Quito, 8 de* Marzo del 2.004. Las 08h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores FREDY XAVIER VERDESOTO VALLEJO - PATRICIA ALEXANDRA SANTIANA CARRERA, MARIO FRANCISCO VERDESOTO VALLEJO Y SILVIA VERONICA MOREIRA CUADROS, en la forma como han sido demandados y solidariamente. Atento el juramento del actor respecto del desconocimiento del domicilio actual de los demandados señores FREDDY XAVIER VERDESOTO VALLEJO Y PATRICIA ALEXANDRA SANTIANA CABRERA, cítese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. A los señores MARIO VERDESOTO VALLEJO Y SILVIA VERONICA MOREIRA CUADROS, cítese en el lugar indicado. Agréguese la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la calidad en la comparece. Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo. JUEZ. Lo que comunico a Ud., *para los fines de Ley, previniéndole* de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
Lcdo. Juan Salvador V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2037408/tf

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
DE CITACION
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: DR. LUIS VAZQUEZ GALARZA PROCURADOR JUDICIAL DEL BCO. DEL PICHINCHA
DEMANDADO: GUILLERMO ALBERTO LONDOÑO RODRIGUEZ
CUANTIA: $ 1.600,oo
JUICIO: EJECUTIVO
CAUSA: 803-2003-C.D.
CASILLERO JUDICIAL No. 2006 del Dr. Luis G. Vázquez G.
OBJETO: COBRO DE DINERO
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Octubre del 2003, las 14h36.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley Procesal y siendo el título y la obligación ejecutivos se acepta a trámite ejecutivo y se dispone la citación con la demanda y ésta providencia a GUILLERMO ALBERTO LONDOÑO RODRIGUEZ, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, para que dentro del tercer día de CITADO pague el valor demandado al Banco del Pichincha, representado por el Procurador Judicial Dr. Luis Germán Vásquez Galarza o proponga las excepciones de que se creyere asistido, bajo prevenciones de sentencia. Tómese en cuenta la cuantía por determinada, la casilla Judicial No. 2006 del Dr. Juan F. Vásquez para las notificaciones al Actor y la autorización para que el Abogado suscriba los escritos necesarios a la defensa, así como la oferta de reconocer abonos parciales legales. Dejando copia en autos póngase en custodia de Secretaría el comprobante de sobregiro y liquidación. NOTIFIQUESE Y CITESE.- F) Dr. Felipe Granda. JUEZ. (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndo*le de la obligación que tiene de* señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones. CERTIFICO. Sra. JUANA CEVALLOS G.
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/2037407/tf

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A ALFONSO ENDARA PORTILLA
ACTOR: Dr. Cristhian Mauricio Recalde de la Rosa (MOSUSA S.A.)
DEMANDADO: ALFONSO ENDARA PORTILLA
JUICIO: EJECUTIVO No. 703-2002-IGM-
TRAMITE: Ejecutivo

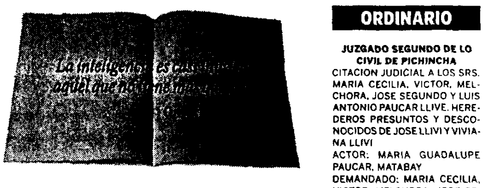

CUANTIA: USD. 2.599,oo
DOMICILIO: Casillero Judicial *No. 3943 del Dr. Cristhian Recalde de la Rosa*
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 31 de Octubre del 2002.- Las 10h30.- VISTOS: La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se le acepta al trámite Ejecutivo. Se dispone que ALFONSO ENDARA PORTILLA, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones. Cítese al demandado en la dirección que se indica en el libelo de demanda; téngase en cuenta la calidad con la que comparece el actor, la cuantía de *la acción y el casillero judicial señalado para notificaciones.* Agréguese a los autos los documentos presentados. CITESE Y NOTIFIQUESE- F) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 01 de Septiembre del 2004, las 10h40.- Agréguese el Poder Especial y escrito presentados por el Dr. Cristian Mauricio Recalde de la Rosa, con quien se contará en lo posterior. Atenta la RAZON sentada por el señor Citador y juramento rendido por el actor, se dispone citar al demandado Alfonso Endara Portilla a través de la prensa en uno de los periódi*cos de mayor circulación de es*ta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil del Código de Procedimiento Civil Notifíquese.- f) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez. Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2036910/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: FERNANDO VARGAS NARANJO
ACTOR: DR. EDGAR FABIAN SE*CAIRA DURANGO*
DEMANDADO: FERNANDO VARGAS NARANJO
JUICIO: EJECUTIVO No. 262-04-RE
CUANTIA: $ 2.300
TRAMITE: Ejecutivo
OBJETO: Pago del valor de los cheques anexos a la demanda
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 57 de la Ley de Cheques, 429 y siguientes hasta el 489 del Código de Procedimiento Civil.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Marzo del 2004, las 15h48.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza titular de esta judicatura. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite EJECUTIVO. El demandado FERNANDO VARGAS NARANJO, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o proponga las excepciones que considere pertinente, para el efecto, cíteselo en el lugar señalado. Agréguese al proceso los documentos anexos a la demanda. Tómese en cuenta el casillero señalado. NOTIFIQUESE.- F) Dra. Rossy Nevarez Rojas. Juez.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO *DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-* QUITO, 14 de Septiembre del 2004, las 10h20.- Atento lo solicitado y en virtud del juramento del actor, de acuerdo con lo estatuido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado FERNANDO VARGAS NARANJO, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Notifíquese.- f) Dra. Rossy Nevarez Rojas. Juez. Lo *que llevo a su conocimiento* para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero, judicial para sus notificaciones. Quito, Septiembre 28 del 2004. CERTIFICO.
LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2037292/tf

ORDINARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SRS. MARIA CECILIA, VICTOR, MELCHORA, JOSE SEGUNDO Y LUIS ANTONIO PAUCAR LLIVE. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE LLIVI Y VIVIANA LLIVI
ACTOR: MARIA GUADALUPE PAUCAR, MATABAY
DEMANDADO: MARIA CECILIA, VICTOR, MELCHORA, JOSE SEGUNDO Y LUIS ANTONIO PAUCAR LLIVE. HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE LLIVI Y VIVIANA LLIVI
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ORDINARIO (PEAD)
JUICIO Nro. 477-04-F. CH. ORDINARIO (PEAD)
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Junio del 2004, las 16h26.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite ordinario. En base a los Arts. 405 y 406 del código de Procedimiento Civil, con la demanda y esta providencia córrase traslado a los demandados, para que contesten en el término de quince días. Para el efecto cíteselos por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento de la actora. Previamente, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1053, ibídem. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador Síndico Metropolitanos de Quito.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casille*ro judicial designado. Notifíque*se.- DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ. Lo que comunico a usted y LO CITO previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.
DR. JUAN H. GALLARDO Q.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2037374/tf

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES CESAR AUGUSTO LEON MENDIETA, MARIA ELENA MONTENEGRO SAENZ, VICTOR HUGO OJEDA ESPINOSA, ELSA MAGDALENA HERRMANN, AMADO ENRIQUE OJEDA ESPINOSA, FANNY EDITH PAEZ LOPEZ
JUICIO: ORDINARIO (NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRA VENTA) No. 529-204-EC
ACTOR: ROMULO GUALBERTO BOHÓRQUEZ
DOMICILIO JUDICIAL: DR. FREDDY DONOSO No. 1321
CUANTIA: 18,oo
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de *Agosto del 2004, las 16h07.- VIS*TOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular legalmente posesionado. En lo principal la demanda es clara y precisa por lo que se la acepta al trámite ordinario. En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados señores MARIA ELENA MONTENEGRO SAENZ, CESAR AUGUSTO LEON MENDIETA, MARCO GAR*CIA NINAHUALPA, BEATRIZ LO*PEZ PAEZ, VICTOR HUGO OJEDA ESPINOSA, ELSA, MAGDALENA HERRMANN, AMADO ENRIQUE OJEDA ESPINOSA Y FANNY EDITH PAEZ LOPEZ para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados en el lugar que se indica y por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del Código *de Procedimiento Civil* respectivamente. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial de-

25 FEB. 2005 0[illegible]0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTYQUILLA TOURING C.A.

La compañía INTYQUILLA TOURING C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, el 15/09/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.3829 de 04/Octubre/2004

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$1.000,00 Número de acciones 1.000 Valor $1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: A).- LA MEDIACION ENTRE LOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURISTICOS Y LOS TURISTAS. B) LA OPERACION Y PROMOCION DE TURISMO RECEPTIVO...

Quito, 04/Octubre/2004

25 FEB. 2005

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURIDICO

A.A./9779

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COLECOM CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía COLECOM CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Puerto Quito el 24 de agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº04.Q.IJ.3676 de 23 SEP. 2004.

Quito, 23 SEP. 2004.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/2037403/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOLUTIONETECH DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía SOLUTIONETECH DEL ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario CUADRAGESIMO del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO el 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.3589 de 16 SEP. 2004.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 400, Número de Participaciones: 400, Valor: US$ 1 DOLAR cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Prestación y comercialización tanto a nivel nacional como internacional de toda clase de servicios de asesoría dentro del área informática, y todo lo relacionado con ésta....

Quito, 16 SEP. 2004.

DR. SANTIAGO MOREJON
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2037427/tf

C E R T I F I C A D O

Cúmpleme certificar que es fiel copia del original publicado en Diario La Hora, edición judicial, el día viernes 15 de octubre del 2004.

Este certificado puede hacer uso, como a bien tenga.

Quito, 24 de febrero del 2005

Atentamente,

Lcda. Andrea Troya

Archivo